

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL ARISCAL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2016.

En Villanueva del Ariscal, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D^a. Rosario Arroyo Sánchez, D^a. María Manuela de la Rosa García, D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D^a. M^a. Rosario León Castro, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D. Wenceslao Pinto Domínguez, y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, asistidos por el Sr. Secretario D. Luis Manuel Ramírez Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Corporación Municipal.

Abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Castro Jaime, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, manifiesta que en la citación aparece sesión ordinaria y debe ser extraordinaria.

El Sr. Alcalde contesta que es un error de material, y que en efecto la sesión es extraordinaria.

Seguidamente, se procede con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ÁREA DE DEPORTES. El Sr. Alcalde manifiesta que retira el presente asunto para mejor estudio.

PUNTO SEGUNDO.- PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE LA CULTURA. El Sr. Alcalde manifiesta que retira el presente asunto para mejor estudio.

PUNTO TERCERO.- ASUNCIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ANTERIOR ALCALDE EN ACTUACIONES JUDICIALES. Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, de 22-septiembre-2016, que dice:

“El Sr. Alcalde da cuenta de solicitud presentada por D. José Castro Jaime, en la que insta al Ayuntamiento que asuma los gastos de defensa en las diligencias seguidas en el Juzgado nº 1 de Sanlúcar la Mayor, por corresponder a hechos producidos cuando ejercía de Alcalde.

El Sr. Castro Jaime manifiesta que el Ayuntamiento ha asumido anteriormente gastos de defensa de otro Alcalde; y que se debe abstener por afectarle directamente el asunto.

El Sr. Secretario informa que los Alcaldes y Concejales, en principio y en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a la defensa jurídica con cargo al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que proceda cuando finalice el asunto.

Deliberado el particular, se acuerda por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Torres Castro y Rodríguez Urbina, y la abstención de los Sres/as. García Limón y Castro Jaime, informar favorablemente su aprobación”.

El Sr. Alcalde manifiesta:

“En este punto se trata de aprobar o no, la petición que realiza el Concejel José Castro Jaime sobre la asunción por parte del Ayuntamiento de su defensa jurídica, en un procedimiento judicial incoado en su contra, por una decisión tomada de su periodo de gobierno.

Según informó el Secretario en la Comisión informativa de Hacienda, la jurisprudencia ha establecido en ocasiones, el Derecho de un concejal a que desde el Ayuntamiento se sufrague la defensa jurídica siempre que se den una serie de circunstancias que entendemos, aún no se han podido evaluar.

Desde el actual Equipo de Gobierno defendemos que la asistencia que se solicita, de tenerse que pagar, debería ser sufragada una vez finalizado el procedimiento judicial abierto y nunca antes. En este caso, además se trata de un asunto laboral que implicó un cambio de contrato a un trabajador municipal que inicialmente se contrató como personal de confianza, hecho éste que nunca estuvo en conocimiento de la entonces oposición.

Es por ello que nosotros, parte interesada en la calificación del asunto, no hemos querido tomar la decisión de aprobar ni denegar la petición del anterior Alcalde en órganos donde la oposición no participa, sino que hemos querido dejar la decisión final a la decisión del pleno, máxima expresión de la voluntad de nuestro pueblo.

Queremos que quede claro, que nosotros entendemos que el Ayuntamiento únicamente debe asumir las costas en la defensa de un asunto judicial en el que un Concejel se ha visto involucrado en el ejercicio de su cargo, una vez finalizado el procedimiento judicial y declarada la inocencia de la persona implicada y todo, para evitarle perjuicios económicos personales originados por una decisión tomada en el ejercicio de su cargo, fundamentada en Derecho y además limitada a una cantidad previamente presupuestada (en este caso sí se nos indica que el presupuesto es de 4.000 euros como máximo).

Entendemos que únicamente en este caso habría una especie de Derecho de recobro de la persona afectada hacia el Ayuntamiento.

Pero no estamos de acuerdo a que el Ayuntamiento, como ahora se pretende, tenga que asumir los costes de la defensa de una persona por adelantado, sobre unos hechos que no hemos podido fiscalizar estando en oposición, que están *sub judice*, que puede haber perjudicado al propio Ayuntamiento y cuando aún la Justicia no se ha manifestado para poder saber si se cumplen o no los requisitos fijados por la jurisprudencia para declarar el Derecho que hoy se solicita. Queremos conste en acta este escrito junto con el informe de la Secretaría sobre este asunto.

A la vista del informe del secretario, no nos podemos negar porque iríamos en contra de su informe, pero en conciencia, no podemos votar a favor porque no estamos de acuerdo por las razones ya indicadas”.

El Sr. Castro Jaime, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, manifiesta que la empleada municipal D^a M^a. Carmen González González realizaba no sólo funciones propias de personal de confianza sino sobre todo funciones administrativas, y había que reconocerle sus derechos; que no ha tenido intereses particulares, sino de cumplir la Ley, reconociéndoles los derechos propios a las funciones que realizaba; y que esta empleada no ha tenido aumento de sueldo cuando se le contrató como administrativa sino el mismo que ya venía cobrando.

Deliberado el particular, se acuerda por unanimidad, su aprobación, con la abstención de los Sres./as Torres Castro, Latorre Ibáñez, García Limón, Rodríguez Urbina, Arroyo Sánchez y de la Rosa García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve quince horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.